REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
Rdo. 050013110-007-2021-00410-00

Auto Interlocutorio Nº 697

La presente demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso, así como en la Ley 1996 de 2019, por tanto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de adjudicación judicial de apoyo permanente presentada a través de apoderada judicial por la señora ADRIANA MARIA SANCHEZ JIMENEZ con respecto de la señora MERCEDES ELENA MARIELA LUCIA JIMENEZ POSADA.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite establecido en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 y en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Dada la imposibilidad de comparecer al proceso de la señora MERCEDES ELENA MARIELA LUCIA JIMENEZ POSADA, se le nombra al abogado JOSE BERNARDO RIVERA PEREZ, para que ejerza la representación sus intereses en este asunto, quien se localiza en la dirección Calle 51 Nro. 51-31 oficina 502, Edificio Coltabaco Torre 2, Tel 231-45-79 y 314 863 19 71, procédase a comunicar la designación. Una vez notificada córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso. Como gastos de curaduría se fija la suma de trescientos mil pesos ($300.000) a cargo de la parte interesada.

CUARTO: De oficio se decreta VISITA DOMICILIARIA al hogar de la señora MERCEDES ELENA MARIELA LUCIA JIMENEZ POSADA, misma que se hará de manera virtual por la asistente social del despacho, por la plataforma TEAMS, lo anterior tal y como lo regula el Decreto 806 de 2020, a fin de estar al tanto de la situación socio familiar y económica en que se desenvuelve esta, así como conocer de primera mano la relación de confianza y necesidad existente entre él y la señora ADRIANA MARIA SANCHEZ JIMENEZ quien pretende ser nombrada como apoyo de la señora MERCEDES ELENA MARIELA LUCIA JIMENEZ POSADA.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada LUZ MARINA ROLDAN GOMEZ, portadora de la T.P. No. 84.938 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante en el presente asunto en los términos del poder conferido.

Notifíquese el contenido del presente auto al Procurador Judicial asignado a este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
649a82302632777fa9f2f8e9bc57e62919e01c054a54f740d00a0c4810749e8d
Documento generado en 24/09/2021 11:29:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica